



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00550-00. EXONERACION ALIMENTOS. DTE. JOSE OTTO OSPINA MORENO
contra JUAN CAMILO Y OTTO BERNARDO OSPINA DIAZ

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda fue inadmitida mediante auto 2695 del 15 de diciembre de 2023 y notificada por estados el día 18 del mismo mes, el término para subsanar venció el 16 de enero del mismo año y la parte actora no subsano los defectos de que adolecía. Sírvase proveer

Cali, enero 18 de 2024

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO 38

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

RAD: 76001311001020230057800

Al revisar la presente demanda ejecutivo de alimentos, instaurada por la señora JULIE ANDREA GIL SOTO en representación de la menor S. L. R. G. contra el señor JONATHAN RUBIO RUBIO, se observa que la misma no fue subsanada de los defectos que adolecía. Por lo tanto, se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 90 Ibídem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda exoneración de alimentos, por cuanto no fue subsanada de los defectos que adolecía.

SEGUNDO:: Cancelar su radicación en los libros radicadores y en el sistema Siglo XXI



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00550-00. EXONERACION ALIMENTOS. DTE. JOSE OTTO OSPINA MORENO
contra JUAN CAMILO Y OTTO BERNARDO OSPINA DIAZ

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ba323964a81563f54a875a2f0a80c2dbbf831a2841b502ba00e8ba2d1db4ccc**

Documento generado en 17/01/2024 05:06:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>